

Art.- 1º ÁMBITO PERSONAL, FUNCIONAL Y TERRITORIAL

El presente Convenio establece y regula las normas por las que han de regirse las relaciones socio-laborales entre la Empresa ASPLA - PLASTICOS ESPAÑOLES, S.A., con domicilio social ~~y centro de trabajo~~ en Avda. Pablo Garnica 20, de 39300 TORRELAVEGA (Cantabria) y sus trabajadores, excluyendo los comprendidos en el Artículo 2.1.a) del Estatuto de los Trabajadores.

Art.- 2º ÁMBITO TEMPORAL

- Vigencia: 3 años. Duración: 1 de Marzo de 2017 a 29 de Febrero de 2020
- Regular la denuncia automática del Convenio.

Art.- 3º SALARIOS Y REVISIÓN - Incremento Salarial:

1º año +4% en Salarios y Pagas Extras, Antigüedad, Prima Directa, C.P.I., Primas en Pagas, C.P.I. Pagas, Plus de Penosidad, Hora Formación.

+5% en Plus Noche en Vacaciones, Plus Fuego Continuo en Vacaciones, Plus Noche, Plus Fuego Continuo, Plus Fuego Continuo en Fiestas.

+10% en el valor de la Prima Indirecta

2º año +4,5 % en Salarios y Pagas Extras, Antigüedad, Prima Directa, Prima Indirecta, C.P.I., Primas en Pagas, C.P.I. Pagas, Plus de Penosidad, Hora Formación.

+5,5 % en Plus Noche en Vacaciones, Plus Fuego Continuo en Vacaciones, Plus Noche, Plus Fuego Continuo, Plus Fuego Continuo en Fiestas, Plus de Asistencia

3º año +5 % en Salarios y Pagas Extras, Antigüedad, Prima Directa, Prima Indirecta, C.P.I., Primas en Pagas, C.P.I. Pagas, Plus de Penosidad, Hora Formación.

+6 % en Plus Noche en Vacaciones, Plus Fuego Continuo en Vacaciones, Plus Noche, Plus Fuego Continuo, Plus Fuego Continuo en Fiestas, Plus de Asistencia.

- Revisión:

1º año IPC real +0,25 pts. **2º año** IPC real +0,50 pts. **3º año** IPC real +0,75 pts.

Art.- 8º FORMACIÓN Anexo II **ACUERDO**

Retribución de la hora de formación fuera de la jornada laboral como hora extraordinaria.

Art.- 9º JORNADA

- a) Personal a Jornada Normal
 - Horario de libre disposición entre las 8:00 y las 18:00 horas respetando siempre una hora para comer entre las 13:00 y las 15:00 horas.
 - Para aquellos que no hagan la media hora de recuperación de cara a la jornada intensiva de verano, poder realizar dicha jornada de 7:00 a 15:00 horas.
 - Compromiso por parte de la Empresa a hacer un estudio con los responsables de cada departamento para que, en los puestos que sea factible, poder realizar la jornada intensiva de 7:00 a 15:00 horas durante TODO EL AÑO (se comenzaría el 01 / 01 / 2018)
- b) Reducción de 8 horas en la jornada anual de trabajo efectivo, fijándose ésta en 1752 horas al final de la vigencia del presente convenio. Esta reducción de jornada se distribuirá de la siguiente manera:

-1er año 0 h (1760h) - 2º año 4 horas (1756 h) -3er año 4 horas (1752 h)

- c) Incluir en convenio el sistema de trabajo llevado a cabo en Fábrica de Tintas, Carretilleros de Almacén, Expediciones y demás departamentos que lo empleen. **ACUERDO**

Art.- 10º GRUPOS PROFESIONALES

Grupo 1 Los trabajadores de este Grupo percibirán como Salario Convenio las siguientes cantidades:

	1º Año	2º Año	3er Año	
• Sub-grupo 1-A:	60—	65%	70%	75% del Sal/ Conv. del Grupo Profesional 2.
• Sub-grupo 1-B:	80	82,5%	85%	90% del Sal/ Conv. del Grupo Profesional 2.

Del Grupo 4 al Grupo 5

.....

No obstante, transcurridos 25 años de antigüedad en la empresa o 20 años en el puesto de trabajo (dentro del mismo departamento) se promocionará automáticamente al siguiente Grupo,

salvo que el aspirante mostrará su voluntad irrevocable de no aceptar las nuevas funciones adscritas al mismo.

Para este **1er año de vigencia se formalizarán 4 ascensos dentro del G 4 al G 5**, respetando la proporcionalidad de 3 en la nómina obrera y 1 en la nómina de empleados así como respetando el orden de mayor antigüedad en el caso de no cubrirse los ascensos con los requisitos necesarios dentro de este grupo 4.

En el 2º año de vigencia se formalizarán 7 ascensos, a razón de 5 para los grupos 3 y 4 y otros 2 para los grupos 5 y 6

En el 3º año de vigencia se formalizarán 7 ascensos, a razón de 5 para los grupos 3 y 4 y otros 2 para los grupos 5 y 6

Compromiso por parte de la Empresa a establecer en el plazo de un año una valoración de puestos de trabajo.

Art.- 12º FALTAS LEVES (uso móvil...) **ACUERDO**

Art.- 14º FALTAS MUY GRAVES (embriaguez....) **ACUERDO**

Art.- 20º VACACIONES

1/ 1760h, 1756h, 1752 h.

2/ Se podrán disfrutar hasta 6 días en fechas de libre elección del trabajador.

Art.- 21º PERMISOS RETRIBUIDOS

f) Incluir por **Hospitalización Domiciliaria**.

i) Ampliar el permiso para llevar a Cónyuge, Hijos y Padres (propios y políticos)

ii) Estancia en Box

Retribución de días incluir todos los conceptos.

Art.- 25º BOLSA ESPECIAL DE VACACIONES

Prorrogar el sistema de Jubilación Parcial del XV Convenio Colectivo en atención al R. D. Ley 5/2013, ampliando en 20 días la Bolsa Especial de Vacaciones en la **1ª escala**.

Art.- 26º ENFERMEDAD, ACCIDENTE E INCAPACIDAD PARCIAL O TOTAL

90 % en caso de enfermedad.

Art.- 27º NUEVOS PUESTOS DE TRABAJO Y AMPLIACIÓN DE PLANTILLA

Relacionarlo con art. 25

Se harán 10 fijos por cada año de vigencia, teniendo en cuenta los que por Jubilación Parcial queden ya preestablecidos y llevados a cabo.

Por riguroso orden de antigüedad.

Contratos Eventuales (...expresa al art.13.1.1 del Convenio Colectivo...) **ACUERDO**

Art.- 28º AYUDAS SOCIALES

Vivienda: 2500 €. Discapacitados 1.000 €

Texto añadido en Ayuda a Discapacitados **ACUERDO**

Préstamo Ayuda Estudios: se creará un fondo de 20.000€ anuales de ayuda a repartir entre los solicitantes, por riguroso orden presentación de solicitud, con un máximo de 500€ por solicitante o 1000€ en caso de familia numerosa.

Una vez cubierta esta cifra, los préstamos posteriores vendrán determinados por la cuantía de los reintegros de los mismos, concediéndose dichos préstamos por orden de presentación de solicitudes.

Esta ayuda, que saldrá en el mes de Septiembre, se podrá beneficiar del sobrante del Préstamo Ayuda Vivienda en el caso de que le hubiera.

Establecer reglamento que lo regule.

Art.- 30º GARANTÍAS SINDICALES

7º. Los Sindicatos presentes en el Comité de Empresa, podrán insertar en los Tablones de Anuncios que habrá en cada **DEPARTAMENTO** reloj de marcaje, comunicados, previa información a la Dirección de la Empresa.

Art.- 33º ANTIGÜEDAD

Punto 3.a) Se tomarán como base de cálculo todos los días trabajados para Aspla anteriores a su pase a fijo en plantilla. **-1º año 50 % - 2º año 75% -3º año 100%**

Art.- 34° PLUS DE NOCTURNIDAD Anexo II **ACUERDO**

Aquellos trabajadores que fueran desplazados del sistema de 3 Turnos tendrán una garantía según la siguiente tabla:

- A los 20 años de servicio a 3T.: 33 %
- A los 25 años de servicio a 3T.: 66 %
- A los 30 años de servicio a 3T.: 100 %

Art.- 35° PLUS DE FUEGO CONTINUO Anexo II **ACUERDO**

Aquellos trabajadores que fueran desplazados del sistema de Fuego Continuo tendrán una garantía según la siguiente tabla:

- A los 20 años de servicio a F.C.: 33 %
- A los 25 años de servicio a F.C.: 66 %
- A los 30 años de servicio a F.C.: 100 %

Art.- 36° PLUS DE ASISTENCIA Anexo II **ACUERDO**

Incrementar un 10% la cantidad a percibir en el primer año de vigencia

El segundo año se incrementará un 5,5 % y el tercero un 6%

Art.- 38° INCENTIVO A LA PRODUCCIÓN Anexo II **ACUERDO**

Abonar a los "PARRILLEROS" la media de la Prima de Producción (Departamentos que estén a Prima de Producción).

Art.- 39° PLUS DE TOXICIDAD, PELIGROSIDAD Y PENOSIDAD Anexo II **ACUERDO**

Art.- 40° PLUS DISTANCIA:

Abonar kilometraje a los desplazados a Reocín.

Art.- 41° HORAS EXTRAORDINARIAS Anexo II **ACUERDO**

Art.- 42° PAGAS EXTRAORDINARIAS Anexo II **ACUERDO**

Art.- 43° COMPLEMENTO PERSONAL INDIVIDUAL Y PRIMA INDIRECTA

Anexo II **ACUERDO**

C.P.I. mínimo igual a la Prima Indirecta. Establecer tabla por Categorías.

Prima Indirecta: incremento del 10% del valor actual.

El segundo y tercer año de vigencia tendrá una subida del 4,5% el segundo y 5% el tercero

Art.- 44° COMISIÓN PARITARIA Actualizar Nombres **ACUERDO**

PLAN DE IGUALDAD Actualizar Nombres **ACUERDO**

RESTO DE ARTÍCULOS MANTENERLOS COMO EN EL CONVENIO ANTERIOR AGREGANDO LA SUBIDA DEL NUEVO CONVENIO.